

Proceso: LEVANTAMIENTO AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR
Demandante: CONJUNTO CERRADO PLENA VIDA
Demandado: RAMIRO AZUERO DIAZGRANADOS Y OTRA
500013110002-2022-00484-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de febrero de 2023. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada y reunidos así los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda contenciosa de Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar promovida por la señora INGRID YOSELIN QUIROGA SILVA en su calidad de Representante Legal del Conjunto Cerrado Plena Vida, contra los señores RAMIRO AZUERO DIAZGRANADOS y JACQUELINE VARGAS RIVEROS.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del C.G.P. (Verbal Sumario) en concordancia con la Ley 258 de 1996.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a los demandados señores RAMIRO AZUERO DIAZGRANADOS y JACQUELINE VARGAS RIVEROS, por el término de diez (10) días para que la contesten y soliciten pruebas. Notifíqueseles el presente proveído en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, en lo que sea viable.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: LEVANTAMIENTO AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR
Demandante: CONJUNTO CERRADO PLENA VIDA
Demandado: RAMIRO AZUERO DIAZGRANADOS Y OTRA
500013110002-2022-00484-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese este auto a la señora Procuradora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbaee6453410201cea5f86e8fc43a97d7ecb92e79e49fd61744ca6b9cda051e9**

Documento generado en 21/02/2023 08:25:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>